



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 066-2015-SIS/OGAR

Lima, 05 de mayo de 2015

VISTOS: la Nota Informativa N° 074-2015-SIS-UDR/LIMREGION/R de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región, el Informe N° 047-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 509-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, Informe N° 006-2015-SIS/OGAR-OC-EVM y Proveído N° 066-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, y el Informe N° 060-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído N° 253-2015-SIS/OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que, "en los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, "cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo";

Que, asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere que "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Nota Informativa N° 074-2015-SIS-UDR/LIMREGION/R, el Representante de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región informa a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la conformidad de los expedientes remitidos por la Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata SAC., correspondiente a las atenciones brindadas en el marco de la Ley de Emergencia a los asegurado SIS: Ore Huaranga Teresa Elena y Huamán Céspedes Jacinta, (adjunta cuadro resumen del control prestacional), para la valorización respectiva;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, se aprueba la certificación para el reconocimiento de deuda a las IPRESS privadas en el marco de Ley la de Emergencias (Clínicas Privadas), según





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nota N° 177 del 13 de febrero de 2015, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando N° 159-2015-SIS-GNF por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Informe N° 047-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 509-2015-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos que, en el marco de la Ley de Emergencia, la Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata SAC. brindó atenciones a los asegurado del SIS, dando su conformidad financiera para efectuar el pago por las prestaciones brindadas; asimismo, precisa que la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región remitió la conformidad de las validaciones prestacionales, y solicita el reconocimiento de pago por el monto de S/.14,175.15, el mismo que cuenta con certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 006-2015-SIS/OGAR-OC-EVM y Proveído N° 066-2015-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración de Recursos, que ha revisado y verificado la documentación remitida para el reconocimiento de pago a favor de la Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata SAC., como es: Memorando N° 509-2015-SIS-GNF, Informe N° 047-2015-SIS-GNF-RDLSM, las facturas por el monto de S/.14,175.15, precisando que se encuentran conformes y debidamente sustentadas, considerando viable su reconocimiento de deuda por el monto de S/.14,175.15, toda vez que dichas prestaciones corresponden al año 2014 y 2015, y fueron realizadas en el marco de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud; por tanto, recomienda proseguir con el trámite para dicho reconocimiento;



L. LOAYZA

Que, de lo anteriormente expuesto, se aprecia que durante el año 2014 y 2015 los asegurados Ore Huaranga Teresa Elena y Huamán Céspedes Jacinta, (régimen subsidiado), presentaron situaciones de salud que requirieron atenciones de emergencia, las cuales fueron brindadas por la Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata SAC., en cumplimiento de la Ley N° 27604, generando con ello una obligación de pago por parte del SIS que a la fecha no ha sido retribuida; asimismo, se observa que dichos servicios cuentan con la conformidad del servicio recibido, de acuerdo a los Informes emitidos por la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región, la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina de Contabilidad, y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177 otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por tanto, el reconocimiento de pago por servicio de atenciones médicas de emergencia, solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y por la Oficina General de Administración de Recursos se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente y es a derecho su reconocimiento;



H. Labán E.

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud (SIS) a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;



C. AGUIRRE

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, y con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



J. PINEDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS;



H.R. RODRIGUEZ

SE RESUELVE:



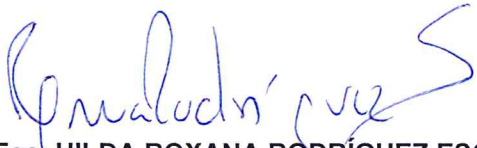
MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata, con RUC 20520854208, ascendente a S/.14,175.15 (Catorce Mil Ciento Setenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles), por concepto de servicios de emergencia brindados en el año 2014 y 2015 a los asegurados SIS (régimen subsidiado): Ore Huaranga Teresa Elena y Huamán Céspedes Jacinta, en cumplimiento a la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177, a realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y comuníquese;


Eco. HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



